**“CONTRATO PARA SUMINISTRO DE NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGARA LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ”.

Nosotros, **NAPOLEON ARMANDO IRAHETA JIRON**, de xxxxxxxx y xxxxxx años de edad, comerciante, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxx, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en mi calidad de Alcalde y Representante Legal y Administrativo del Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, Municipalidad con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintidós - doscientos setenta y un mil ochenta y cuatro - ciento uno- cuatro, que según ACUERDO NUMERO CUATRO: el honorable concejo municipal de San Luis La Herradura, contenido en el acta número TRECE, de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés de Mayo de dos mil veinte, en la cual el concejo Municipal de San Luis La Herradura, me autoriza para que en nombre y representación de este consejo firme el contrato de “**SUMINISTRO DE VIVERES NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ” por lo que estoy legalmente autorizado para actos como el presente y con base a las condiciones que habilita el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 declarado en el Decreto Legislativo 593 en su art. 13, que habilita a las municipalidades a la contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el art. 72literal b) de la LACAP, por lo que se contrata el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGAR LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ”quien en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATANTE", y por otra parte **MARIA INES GAMEZ ALVARADO,**  xxxxxxxxxx años de edad, xxxxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxxxxxxxx, departamento xxxxxz, con Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Numero de Registro de Contribuyente tres seis nueve nueve siete – siete, que en el curso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas convenimos en suscribir el presente Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:**

La Contratista se obliga a suministrar para **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** el suministro consistente

en el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ”.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del contrato las especificaciones, Oferta, Orden de inicio, Certificaciones y acreditaciones del producto suministrado, todas aquellas inherentes al contrato, y en caso de haber discrepancia en los anexos y el contrato prevalecerá el contrato.

**III) ALCANCE DEL SUMINISTRO:**

**Generalidades.**

El objeto del presente Contrato comprende el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ” la Contratista proveerá el suministro de nueve mil paquetes de alimentos no perecederos para consumo humano y que podrá incluir producto de cuidado personal como papel higiénico, con un valor por paquete de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye despacho y entrega del suministro a la Municipalidad.La Contratista se obliga a ejecutar este contrato de la mejor manera posible.

**IV) CONDICIONES DEL SUMINISTRO:**

1. **ESPECIFICACIONES DEL BIEN OFERTADO**: El suministro consiste en la entrega de VIVERES PARA EABORARNUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO.
2. **CARACTERISTICA DEL SUMINISTRO:** Los víveres alimentarios para consumo humano, contienen productos no perecederos, de primera necesidad, de buena calidad, no vencidos ni por vencer, que consiste en CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE FRIJOL CON UN PRECIO UNITARIO DE CIEN DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE ARROZ CON UN PRECIO UNITARIO DE CINCUENTA DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE AZUCAR CON UN PRECIO UNITARIO DE CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIECIOCHO MIL LIBRAS DE HARINA DE MAIZ CON UN PRECIO UNITARIO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL BOTELLAS DE ACIETE CON UN PRECIO UNITARIO DE UN DOLAR CON VEINTICINCOS CENTAVOS DE DÓLAR EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL LIBRAS DE LECHE CON UN PRECIO UNITARIO DE DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE
3. DÓLAR, NUEVE MIL PAQUETES DE PAPEL HIGIENICO CON UN PRECION UNITARIO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DICIOCHO MIL UNIDADES DE SOPA INSTANTANEA CON UN PRECIO UNITARIO DE TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL CAJAS DE CAFÉ CON UN PRECIO UNITARIO DE DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, HACIENDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
4. **ENTREGA DEL SUMINISTRO**: El suministro de VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS para consumo humano, se entregará en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura**.**

**IV) PLAZO DEL SUMINISTRO:**

La contratista se obliga a entregar el **SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORARNUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**  en la fecha única el día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

**V) MONTO, FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:**

El presente contrato tiene un valor de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS,** que podrá pagarse por la contratante por medio de CINCO EROGACIONES mensuales por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, pagaderas cada treinta de mes, iniciando la primer erogación para pago el día treinta de junio de dos mil veinte, la contratista deberá presentar factura a la municipalidad para gestionar la erogación correspondiente, la cual se pagara cada treinta de mes y hasta un máximo de treinta días después de presentada cada factura, los pagos mensuales serán efectuados por la Tesorería Municipal con cargo en fondos FODES o de cualquier fondo del que disponga la municipalidad, en especial del fondo que designare para la Municipalidad por el Gobierno Central para la Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 en este caso la municipalidad podrá efectuar el pago del precio total del Suministro por el valor de este contrato.

**VI) GARANTIAS:**

**GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista otorgara garantía de fiel cumplimiento por lo que suscribirá pagare por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que equivale al diez por ciento del valor total de este contrato.

**VI) ORDEN DE CAMBIO.**

El presente Contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas o comprobadas. Las órdenes de cambio pueden ser en cuanto a cantidades de obra ejecutada ya sea en aumento o disminución, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres -A y ochenta y tres -B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**VII) CALIDAD DEL SUMINISTRO:**

La Contratista se obliga a suministrar el producto en excelentes condiciones, en las presentaciones y condiciones según oferta, dándole especial cuidado al vencimiento del producto, que no sean perecederos, los productos deben estar sellados, embolsados, y/ o cerrados de fábrica.

**VIII) TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo de acuerdo a las normas establecidas en El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura y por incumplimiento de este contrato por la Contratista, la Contratante tendrá derecho, después de notificar por escrito a la Contratista, a dar por terminado el presente contrato de conformidad a esta cláusula sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la Contratista por su incumplimiento.

**IX) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

La Contratante nombra como Administrador del Contrato a JUAN CARLOS FLORES, quien desempeña el cargo de Gerente General de la Municipalidad de San Luis La Herradura, departamento de La Paz.

**X) NO CESION.**

La Contratista no podrá ceder las obligaciones ni los derechos establecidos en este contrato salvo autorización expresa de la Contratante.

**XI) JURISDICCIÓN.**

Las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y nos sometemos a la competencia de sus Tribunales.

**XII) VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Sociedad Contratista y el otro queda en poder de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA.

San Luis La Herradura, departamento de La Paz, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil veinte.

|  |  |
| --- | --- |
| **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA LA CONTRATANTE** | **LA CONTRATISTA** |
|  |  |
| **Napoleon Armando Iraheta Jiron**  **Alcalde Municipal** | **María Inés Gámez Alvarado** |

En la Villa San Luís La Herradura, Departamento de La Paz, a las diez horas del día veinticinco de Mayo del año dos mil veinte. Ante Mí,  **GLADIS DEL CARMEN ALFARO CABEZAS**, Notario, del domicilio de San Salvador, **COMPARECEN: NAPOLEÓN ARMANDO IRAHETA JIRÓN**, de xxxxxxxxxxxx años de edad, xxxxxxxxxx, del domicilio xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, departamento de xxxxxx, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y con Número de Identificación Tributaria xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en su calidad de Alcalde y Representante Legal y Administrativo del Municipio de Villa San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, Municipalidad con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintidós - doscientos setenta y un mil ochenta y cuatro - ciento uno- cuatro, cuya personería doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación de Credencial otorgada por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de Abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el compareciente resulto electo Alcalde de este Municipio, para el periodo constitucional comprendido desde el día uno de Mayo de dos mil dieciocho hasta el treinta de Abril de dos mil veintiuno, extendida por el secretario General de dicho Tribunal, Louis Alain Benavides Monterrosa, el magistrado Presidente Julio Alfredo Olivo Granadino y los Magistrados propietarios Fernando Arguello Tellez, Ana

Guadalupe Medina Linares, Sonia Clementina Liévano de Lemus y Miguel Ángel Cardoza Ayala, por lo que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto; **b)** Certificación de ACTA número TRECE de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés de Mayo de dos mil veinte, en la que se encuentra el ACUERDO NUMERO CUATRO en el cual el honorable concejo municipal de la Alcaldía de San Luis La Herradura, expresamente lo faculta para otorgar el presente acto en representación del Concejo Municipal de San Luis La Herradura por lo que estando legalmente autorizados para otorgar el presente y con base a las condiciones que habilita el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 declarado en el Decreto Legislativo 593 en su art. 13, que habilita a las municipalidades a la contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el art. 72 literal b) de la LACAP, por lo que en tal calidad contrata el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGAR LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ” y quien en lo sucesivo denominaré "LA CONTRATANTE", y por otra parte **MARIA INES GAMEZ ALVARADO,**  xxxxxxxxxxxxxxxx años de edad, xxxxxxxxxxx, del domicilio de xxxxxxxxxx, departamento de xxxxxxx, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con Número de Identificación Tributaria cxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, y con Numero de Registro de Contribuyente tres seis nueve nueve siete – siete, a quien en su carácter en el curso de este instrumento denominaré "LA CONTRATISTA" en la calidad en que cada uno actúa **ME DICEN:**  Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del contrato que antecede y que contiene el contrato de “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGAR LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ” por lo que reconocen como suyos los conceptos, firmas y obligaciones que contiene el Contrato que antecede en el carácter que les corresponde en donde consta; “““““con base a las condiciones que habilita el Estado de

Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 declarado en el Decreto Legislativo 593 en su art. 13, que habilita a las municipalidades a la contratación Directa de acuerdo a lo establecido en el art. 72 literal **b)** de la LACAP, por lo que contratan a través del Alcalde Municipal el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO, PARA ENTREGAR LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ”el cual se regirá por las clausulas siguientes: “”””””**OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a suministrar para **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** el suministro consistente en el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19** ”. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte del contrato las especificaciones, Oferta, Orden de inicio, Certificaciones y acreditaciones del producto suministrado, todas aquellas inherentes al contrato, y en caso de haber discrepancia en los anexos y el contrato prevalecerá el contrato. **III) ALCANCE DEL SUMINISTRO: Generalidades.** El objeto del presente Contrato comprende el “**SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**” la Contratista proveerá el suministro víveres para elaborar nueve mil paquetes de alimentos no perecederos para consumo humano y que podrá incluir producto de cuidado personal como papel higiénico, con un valor por paquete de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** que incluye, despacho y entrega del suministro a la Municipalidad,. La Contratista se obliga a ejecutar este contrato de la mejor manera posible. **IV) CONDICIONES DEL SUMINISTRO: a) ESPECIFICACIONES DEL BIEN OFERTADO**: El suministro consiste en la entrega de VIVERES PARA ELABORAR

NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO **b) CARACTERISTICA DEL SUMINISTRO:** Los víveres alimentarios para consumo humano, contienen productos no perecederos, de primera necesidad, de buena calidad, no vencidos ni por vencer, que consiste en CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE FRIJOL CON UN PRECIO UNITARIO DE CIEN DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE ARROZ CON UN PRECIO UNITARIO DE CINCUENTA DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CUATROCIENTOS CINCUENTA QUINTALES DE AZUCAR CON UN PRECIO UNITARIO DE CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIECIOCHO MIL LIBRAS DE HARINA DE MAIZ CON UN PRECIO UNITARIO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL BOTELLAS DE ACIETE CON UN PRECIO UNITARIO DE UN DOLAR CON VEINTICINCOS CENTAVOS DE DÓLAR EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL LIBRAS DE LECHE CON UN PRECIO UNITARIO DE DOS DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, NUEVE MIL PAQUETES DE PAPEL HIGIENICO CON UN PRECION UNITARIO DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DICIOCHO MIL UNIDADES DE SOPA INSTANTANEA CON UN PRECIO UNITARIO DE TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NUEVE MIL CAJAS DE CAFÉ CON UN PRECIO UNITARIO DE DOS DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR, HACIENDO EN CONJUNTO UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **c)** **ENTREGA DEL SUMINISTRO**: El suministro de VIVERES PARA ELABOR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS para consumo humano, se entregará en las oficinas administrativas de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura. **V) PLAZO DEL SUMINISTRO:** La contratista se obliga a entregar el **SUMINISTRO DE VIVERES PARA ELABORAR NUEVE MIL PAQUETES ALIMENTARIOS NO PERECEDEROS PARA CONSUMO HUMANO PARA ENTREGAR A LOS HABITANTES DE SAN LUIS LA HERRADURA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19**  en la fecha única

el día UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE. **VI) MONTO, FORMA, CONDICIONES DE PAGO Y FINANCIAMIENTO:** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO OCHENTA MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS,** que podrá pagarse por la contratante por medio de CINCO EROGACIONES mensuales por la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, pagaderas cada treinta de mes, iniciando la primer erogación para pago el día treinta de junio de dos mil veinte, la contratista deberá presentar factura a la municipalidad para gestionar la erogación correspondiente, la cual se pagara cada treinta de mes y hasta un máximo de treinta días después de presentada cada factura, los pagos mensuales serán efectuados por la Tesorería Municipal con cargo en fondos FODES o de cualquier fondo del que disponga la municipalidad, en especial del fondo que designen para la Municipalidad por el Gobierno Central para la Emergencia Nacional de la Pandemia por Covid-19 en este caso la municipalidad podrá efectuar el pago del precio total del Suministro de este contrato.**VII) GARANTIAS: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La contratista otorgara garantía de fiel cumplimiento por lo que suscribirá pagare por la cantidad de DIECIOCHO MIL DOLARES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que equivale al diez por ciento del valor total de este contrato. **VIII) ORDEN DE CAMBIO.** El presente Contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas o comprobadas. Las órdenes de cambio pueden ser en cuanto a cantidades de obra ejecutada ya sea en aumento o disminución, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres -A y ochenta y tres -B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica. **VIIII) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** La Contratista se obliga a suministrar el producto en excelentes condiciones, en las presentaciones y condiciones según oferta, dándole especial cuidado al vencimiento del producto, que no sean perecederos, los productos deben estar sellados, embolsados, y/ o cerrados de fábrica. **X) TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá ser resuelto o darse por terminado antes del plazo de acuerdo a las normas establecidas en El Salvador, por oportunidad, mérito o conveniencia de la Alcaldía Municipal de San Luis La Herradura y por incumplimiento de este contrato por la Contratista, la Contratante tendrá derecho, después de notificar por escrito a la Contratista, a dar por

terminado el presente contrato de conformidad a esta cláusula sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a la Contratista por su incumplimiento. **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La Contratante nombra como Administrador del Contrato a JUAN CARLOS FLORES, quien desempeña el cargo de Gerente General de la Municipalidad de San Luis La Herradura, departamento de La Paz. **XII) NO CESION.** La Contratista no podrá ceder las obligaciones ni los derechos establecidos en este contrato salvo autorización expresa de la Contratante. **XIII) JURISDICCIÓN.** Las partes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, y nos sometemos a la competencia de sus Tribunales. **XIV) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día de su firma. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a la Sociedad Contratista y el otro queda en poder de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA. San Luis La Herradura, departamento de La Paz, a los veinticinco días del mes de Mayo de dos mil veinte. “””””Y yo la suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas puestas en el presente contrato son auténticas por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles y leída que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad por haber estado redactados a sus voluntades, ratifican su contenido y firman conmigo. De todo lo cual **DOY FE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS LA HERRADURA**  **LA CONTRATANTE** | **LA CONTRATISTA** |
|  |  |
| **Napoleon Armando Iraheta Jiron**  **Alcalde Municipal** | **María Inés Gámez Alvarado** |